No. 5375
SECCIÓN: ESTUDIANTES
TÍTULO: COMPORTAMIENTO APOYO

ADOPTADO: 20/05/14
READPTADO: 15/11/16; 17/09/19; 19/04/22;17/3/26
REVISADO:

DISTRITO ESCOLAR DEL ÁREA DE OXFORD

Los estudiantes con discapacidades serán educados en el ambiente menos restrictivo y solo serán ubicados en entornos que no sean la clase de educación regular cuando la naturaleza o gravedad de la discapacidad del estudiante sea tal que la educación en la clase de educación regular con el uso de ayudas suplementarias apropiadas y los servicios no pueden lograrse satisfactoriamente. El equipo del IEP para un estudiante con una discapacidad deberá desarrollar un plan de apoyo a la conducta positiva si el estudiante requiere una intervención específica para abordar la conducta que interfiere con el aprendizaje. La identificación, evaluación y plan o programa se llevará a cabo e implementará de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales.

La Junta ordena que los programas de apoyo conductual del distrito se basen en técnicas de conducta positivas en lugar de negativas para garantizar que los estudiantes estén libres de un trato degradante y uso irrazonable de restricciones u otras técnicas aversivas. El uso de sujeciones se considerará una medida de último recurso y solo se utilizará después de otras medidas menos restrictivas, incluidas las técnicas de desescalada. Los programas y planes de apoyo al comportamiento se basarán en una evaluación funcional del comportamiento e incluirán una variedad de técnicas basadas en la investigación para desarrollar y mantener habilidades que mejorarán las oportunidades de aprendizaje y realización personal de los estudiantes.

Los siguientes términos tendrán estos significados, a menos que el contexto indique claramente lo contrario.

Técnicas aversivas– actividades deliberadas diseñadas para establecer una asociación negativa con un comportamiento específico.

Apoyo al comportamiento– desarrollo, cambio y mantenimiento de comportamientos seleccionados a través de la aplicación sistemática de técnicas de cambio de comportamiento.

Plan de Apoyo al Comportamiento o Plan de Intervención del Comportamiento– plan para estudiantes con discapacidades que requieren una intervención específica para abordar el comportamiento que interfiere con el aprendizaje. El equipo del IEP debe desarrollar un Plan de Apoyo al Comportamiento positivo, basarse en una evaluación del comportamiento funcional y convertirse en parte del IEP individual del estudiante. Estos planes deben incluir métodos que utilicen refuerzos positivos, otras técnicas positivas y servicios relacionados necesarios para ayudar a un estudiante con una discapacidad a beneficiarse de la educación especial.

Técnicas positivas– métodos que utilizan el refuerzo positivo para moldear el comportamiento de un estudiante, que van desde el uso de afirmaciones verbales positivas como recompensa por el buen comportamiento hasta recompensas tangibles específicas.

Restricciones– aplicación de fuerza física, con o sin el uso de cualquier dispositivo diseñado para restringir el libre movimiento del cuerpo de un estudiante, excluyendo lo siguiente:

1. Sostener brevemente a un estudiante, sin fuerza, para calmarlo o consolarlo.
2. Guiar a un estudiante a una actividad apropiada.
3. Sostener la mano de un estudiante para acompañarlo de manera segura de un área a otra.
4. Asistencia mano a mano con la alimentación o la realización de tareas.
5. Técnicas prescritas por un profesional médico calificado por razones de seguridad o para tratamientos terapéuticos o médicos, según lo acordado por los padres/tutores del estudiante y especificado en el IEP.
6. Restricciones mecánicas regidas por esta política, tales como dispositivos utilizados para terapia física u ocupacional, cinturones de seguridad en sillas de ruedas o en inodoros utilizados para mantener el equilibrio y la seguridad, arneses de seguridad en autobuses y dispositivos de posicionamiento funcional.

Reclusión– confinamiento de un estudiante en una habitación, con o sin supervisión del personal, para proporcionar un ambiente seguro que permita al estudiante recuperar el autocontrol.

Estudiantes con discapacidad– niños en edad escolar dentro de la jurisdicción del distrito que han sido evaluados y se ha determinado que tienen una o más discapacidades según lo define la ley y que requieren, debido a tales discapacidades, educación especial y servicios relacionados.

El Superintendente o su designado se asegurará de que esta política de la Junta se implemente de acuerdo con las leyes y reglamentos federales y estatales.

El Superintendente o su designado desarrollará reglamentos administrativos para implementar esta política.

El superintendente o la persona designada proporcionará capacitación regular y reentrenamiento según sea necesario, del personal en el uso de procedimientos, métodos y técnicas específicos, incluidas restricciones y reclusiones, que se utilizarán para implementar apoyos o intervenciones de comportamiento positivo de acuerdo con los IEP de los estudiantes y la Junta. política.

El Superintendente o su designado deberá mantener y reportar datos sobre el uso de restricciones, según sea necesario.

Dichos informes deberán estar fácilmente disponibles para su revisión durante el monitoreo de cumplimiento cíclico del estado. Se establecerán procedimientos que requieran que se realicen informes a las entidades distritales de compra que educan a estudiantes con discapacidades que asisten a programas.o clases fuera del distrito, incluyendo escuelas privadas, agencias, unidades intermedias y escuelas vocacionales

No se requiere el desarrollo de un Plan de Apoyo al Comportamiento por separado cuando se pueden incorporar intervenciones, estrategias y apoyos conductuales positivos apropiados en el IEP del estudiante.

Cuando sea necesaria una intervención para abordar el problema de conducta, los tipos de intervención elegidos para un estudiante serán los menos intrusivos necesarios.

Filosofía

El Distrito reconoce que el aprendizaje óptimo ocurre en un salón de clases manejado apropiadamente. Cuando los comportamientos de los estudiantes interfieren con el aprendizaje, un plan de intervención se implementará.

Este plan representa un modelo jerárquico de tres niveles basado en las mejores prácticas actuales. Las intervenciones se enfocan en medidas positivas en lugar de negativas y deben estar claramente descritas para todo el personal que interactúa con estudiantes con discapacidades a través de capacitación en servicio continua, programada regularmente con práctica guiada. Estos programas serán monitoreados/modificados para asegurar su efectividad continua de la manera menos intrusiva a través de la revisión, evaluación y rediseño continuos por parte del equipo del IEP. Reconociendo el poderoso impacto de la familia en el comportamiento de un estudiante, el equipo del IEPabordar y fomentar la formación de los padres.

Cada nivel de intervención representa una mayor intensidad de intrusión.

Los procedimientos incluidos en cada nivel no se presentan en ningún orden ascendente o restrictivo inferido.

Niveles de Intervención

Nivel 1 – Gestión Básica del Aula

El nivel 1 es preventivo, involucra buenas estrategias de manejo del salón de clases y no requiere un Plan de Apoyo al Comportamiento adjunto al IEP.

El manejo exitoso del salón de clases es un requisito previo para la instrucción e implica no solo responder de manera efectiva cuando ocurren problemas, sino también prevenir que ocurran mediante la creación de entornos que fomenten el aprendizaje y el comportamiento apropiado.Entre las diversas estrategias enfatizadas están las prácticas de enseñanza efectivas, el modelado, la instrucción verbaln de comportamiento apropiado, discusión en clase y resolución de problemas, participación y cooperación familiar.

MODELOS	ESTRATEGIAS
Aula Proactiva	·Reglas y estrategias del maestro
administración	·Tiempo de Práctica para Reglas y Procedimientos ·Monitoreo Frecuente ·Refuerzo Verbal y Alabanza ·Consistencia en la Implementación ·Señalización e Incitación ·Redirección de Comportamiento Inapropiado
Comunicaciones	·Entrenamiento en Habilidades de Comunicación ·Escucha activa
Comportamiento social positivo	·Modelado de Comportamiento Pro-Social ·Discusión Estudiantil de Valores ·Juego de rol ·Compartir clases en actividades de toma de decisiones

LAS ESTRATEGIAS DE NIVEL 1 NO SE INCLUYEN NECESARIAMENTE EN EL PLAN DE APOYO AL COMPORTAMIENTO DEL IEP DEL ESTUDIANTE.

Nivel 2 – Plan de Apoyo Individualizado

El nivel 2 involucra intervenciones específicas diseñadas para estudiantes individuales y requiere un Plan de Apoyo al Comportamiento adjunto al IEP.

Estas técnicas formales se desarrollan para aumentar el comportamiento apropiado o para disminuir el comportamiento inapropiado.

Si un estudiante no puede lograr un comportamiento esperado debido a la falta de habilidades, entonces desarrollar esas habilidades necesarias se convierte en una prioridad. Un estudiante que puede lograr un comportamiento esperado puede carecer de la automotivación necesaria para llevarlo a cabo. Además, pueden estar presentes otros comportamientos que interfieren. En tales casos, un Plan de Apoyo al Comportamiento individual seguiría estas pautas:

1. Definir el comportamiento en términos objetivos y medibles.
2. Analizar el problema cuidadosamente en términos de factores ambientales que pueden estar dando forma o manteniendo el comportamiento inapropiado.
3. Desarrollar un plan que involucre el nivel de intervención menos intrusivo que probablemente sea efectivo.
4. Evaluación periódica del plan para la efectividad.

Algunas estrategias enfatizadas incluyen sesiones de resolución de problemas que involucran al estudiante, padre/tutor, maestro, psicólogo y otro personal apropiado; contratación conductual; entrenamiento en habilidades sociales; reestructuración ambiental; indicaciones verbales; técnicas de refuerzo; y capacitación de padres/tutores en la aplicación de técnicas conductuales.

El uso de técnicas de Nivel 2 debe incluirse en un Plan de apoyo conductual individual en el IEP del estudiante cuando dichas técnicas están dirigidas a un estudiante individual con discapacidades.

MODELOS	ESTRATEGIAS
Modificación de comportamiento	·Refuerzo de fichas ·Contratos de Comportamiento ·Tiempo de "Enfriamiento" dentro del Aula ·Avisos físicos/verbales ·Adaptaciones Ambientales
Disciplina asertiva	·Advertencia ·Reducción de Tiempo de Recreo ·Asignaciones escritas en un registro de comportamiento ·Comuníquese con los padres/tutores ·Detención/Pérdida de Privilegios ·Casos Severos: omitir todo lo anterior
modelo de san valentin	·Comunicación clara y concisa ·Participación familiar
Terapia de Realidad / Terapia de Control	·Resolución de Problemas Sociales ·Contactos/ResponsabilidadCapacitación
Entrenamiento de habilidades sociales	·Autoinstrucción / Control de la Ira
Formación en Terapia Cognitiva	·Autoinstrucción (Verbalizarse a sí mismos) ·Autocontrol ·Auto refuerzo
Suspensión en la escuela	·A ser determinado por distrito

Nivel 3 – Intervenciones Altamente Restrictivas

Estas técnicas pueden considerarse solo después de que se haya demostrado que el Nivel 1 y el Nivel 2 son ineficaces. Todas las intervenciones de Nivel 3 requirieron que el Equipo del IEP, incluidos los padres/tutores, se reunieran y aprobaran las estrategias.

Las intervenciones de nivel 3 son programas formales de comportamiento que son de naturaleza restrictiva.

Restricciones Físicas

Las restricciones para controlar el comportamiento agresivo agudo o episódico se pueden usar solo cuando el estudiante actúa de una manera que presenta un claro y presente

peligro para el estudiante, otros estudiantes o empleados, y solo cuando las medidas y técnicas menos restrictivas han demostrado ser o son menos efectivas.

El superintendente o la persona designada notificará al padre/tutor tan pronto como sea posible sobre el uso de restricciones para controlar el comportamiento agresivo del estudiante y convocará una reunión del equipo del IEP dentro de los diez (10) días escolares posteriores al uso de restricciones, a menos que el padre/tutor, después de una notificación por escrito, acepta por escrito renunciar a la reunión. En esta reunión, el equipo del IEP considerará si el estudiante necesita una evaluación funcional del comportamiento, una reevaluación, un Plan de Apoyo al Comportamiento positivo nuevo o revisado, o un cambio de ubicación para abordar el comportamiento inapropiado.

El uso de restricciones no se incluirá en el IEP para la conveniencia del personal, como sustituto de un programa educativo o como castigo. Las restricciones pueden incluirse en un IEP solo si:

1. La restricción se usa con elementos componentes específicos de un Plan de Apoyo al Comportamiento positivo.
2. La restricción se usa junto con la enseñanza de habilidades o comportamientos alternativos socialmente apropiados.
3. El personal está autorizado a utilizar el sistema de retención y ha recibido la formación adecuada.
4. El Plan de Apoyo al Comportamiento incluye esfuerzos para eliminar el uso de restricciones.

Restricciones mecánicas

Las restricciones mecánicas, que se utilizan para controlar el movimiento involuntario o la falta de control muscular de los estudiantes cuando se debe a causas o condiciones orgánicas, se pueden emplear solo cuando lo especifica un IEP y según lo determine un profesional médico calificado para tomar la determinación, y según acordado por los padres/tutores del estudiante.

Las restricciones mecánicas evitarán que un estudiante se lastime a sí mismo oa otros o promueva la posición normal del cuerpo y el funcionamiento físico.

Reclusión

El distrito permite la reclusión involuntaria de un estudiante de acuerdo con el IEP del estudiante o en una emergencia para evitar lesiones inmediatas o inminentes al estudiante oa otros, pero la reclusión debe ser la alternativa menos restrictiva.

El distrito prohíbe la reclusión de los estudiantes en habitaciones cerradas, cajas cerradas y otras estructuras o espacios de los que el estudiante no puede salir fácilmente.

Técnicas Aversivas

Las siguientes técnicas aversivas de manejo del comportamiento se consideran inapropiadas y no deben usarse en programas educativos:

1. El castigo corporal.
2. Castigo por una manifestación de la discapacidad de un estudiante.
3. Cuartos cerrados, cajas cerradas, otras estructuras cerradas o espacios de los cuales el estudiante no puede salir fácilmente.
4. Sustancias nocivas.
5. Privación de los derechos humanos básicos, como la privación de comidas, agua o aire fresco.
6. Suspensiones que constituyen un patrón según lo definido en las regulaciones estatales.
7. Trato de carácter degradante.
8. Descarga eléctrica.
9. Métodos implementados por personal no capacitado.
10. Restricciones boca abajo, que son restricciones mediante las cuales se sujeta a un estudiante, boca abajo en el piso.

Remisión a las fuerzas del orden

El Superintendente o la persona designada deberá informar de inmediato los incidentes requeridos y puede informar los incidentes discrecionales cometidos en la propiedad escolar, en cualquier actividad patrocinada por la escuela o en un medio de transporte que brinde transporte hacia o desde una escuela o actividad patrocinada por la escuela por un estudiante con una discapacidad, incluido un estudiante para quien hay una evaluación pendiente, al departamento de policía local que tiene jurisdicción sobre la propiedad de la escuela, de acuerdo con las leyes y reglamentos estatales y federales, los procedimientos establecidos en el memorando de entendimiento con la policía local y las políticas de la Junta.
El Superintendente o su designado responderán a tales incidentes de acuerdo con el Plan de Educación Especial del distrito y, si corresponde, los procedimientos, métodos y técnicas del Plan de Apoyo al Comportamiento del estudiante.

Posterior a la notificación a la policía, se requerirá una evaluación de comportamiento funcional actualizada y un Plan de Apoyo al Comportamiento para los estudiantes con discapacidades que tengan Planes de Apoyo al Comportamiento en el momento de dicha remisión.

Si como resultado de dicha remisión, el estudiante es detenido o colocado de otra manera en un entorno residencial ubicado fuera del distrito, el Director de Educación Especial o su designado se asegurará de que el distrito escolar responsable o la unidad intermedia estén informados de la necesidad de actualizar la información del estudiante. evaluación funcional del comportamiento y Plan de Apoyo al Comportamiento.

Para un estudiante con una discapacidad que no tiene un Plan de Apoyo al Comportamiento, luego de la notificación a la policía, el distrito convocará al Equipo del IEP del estudiante para considerar si se debe desarrollar un

Plan de Apoyo al Comportamiento para abordar el comportamiento del estudiante, de acuerdo con la ley. , reglamentos y política de la Junta.

Relaciones con las fuerzas del orden

El distrito proporcionará una copia de sus reglamentos y procedimientos administrativos para el apoyo conductual, desarrollado de acuerdo con el Plan de Educación Especial, a cada departamento de policía local que tenga jurisdicción sobre la propiedad escolar. Se proporcionarán copias actualizadas cada vez que el distrito revise los reglamentos y procedimientos administrativos para el apoyo conductual.

El distrito invitará a los representantes de cada departamento de policía local que tenga jurisdicción sobre la propiedad escolar a participar en la capacitación del distrito sobre el uso de apoyos de comportamiento positivo, técnicas de reducción de escala y respuestas apropiadas al comportamiento de los estudiantes que pueden requerir intervención, como se incluye en el Programa especial del distrito. Plan de Educación y programa de apoyo positivo.